

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE144136 Proc #: 3271985 Fecha: 31-07-2017 Tercero: OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 02215

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 546 del 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1564 de 2012, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en visita técnica del día 25 de agosto del 2015, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió mediante acta No. 15-1157, al señor **OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía No.80.017.787, para que desmontara el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso ubicado en la Carrera 16 No. 39 A – 15/17 de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C, ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su función de control ambiental profirió el acta de seguimiento al requerimiento No. 15-599 del 10 de septiembre del 2015, conforme a lo encontrado en la visita técnica realizada anteriormente en la Carrera 16 No. 39 A – 15/17 de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., evidenciando que el señor **OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO** cumplió con lo requerido, toda vez que realizo el desmonte de la publicidad exterior visual tipo aviso.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que como resultado de la mencionada visita la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual Grupo de Publicidad Exterior Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico 02368 del 19 de noviembre del 2015, en el que se concluyó lo siguiente:

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá. D.C. Colombia





"(...),

2. SITUACIÓN ENCONTRADA:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO EN FACHADA
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	Octavio Rubio al Concejo de Bogotá. ASI 2
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3 M² APROXIMADAMENTE
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN DEL ELEMENTO	Carrera 16 No. 39A – 15/17
g. LOCALIDAD	TEUSAQUILLO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON AREAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO

(...)

4.REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ACTAS DE VISITAS:

Visita No. 1. Realizada el día 25/08/2015



(...),





Visita No. 2. Realizada el día 10/09/2015



(...),

5. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se sugiere el archivo de este proceso junto con el Acta de Requerimiento No. 15-1157 y Acta de Seguimiento al Requerimiento No. 15-599, al evidenciarse que el Señor **OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO** identificado con **C.C** 80.017.787, candidato al Concejo de Bogotá por el **PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"**, cuya sede de campaña se encuentra ubicada en la dirección Carrera 16 No. 39A – 15/17, realizó el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual con fines políticos.

(...)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se encuentra necesario archivar el expediente **SDA-08-2015-8823 (1 Tomo)**, en el cual reposa el Concepto Técnico 02368 del 19 de noviembre del 2015, en el cual se plasmó lo evidenciado en las actas de visitas técnicas 15-1157 del 25 de agosto del 2015 y 15- 599 del 10 de septiembre del 2015 realizadas en la Carrera 16 No. 39 A – 15/17 de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C a nombre del señor **OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía No.80.017.787.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

Página 3 de 6
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, economía, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en "virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que teniendo en cuenta que el tema de archivo de un expediente no se encuentra regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe dar aplicación a lo establecido en su Artículo 306 que indica:

"Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Que la Ley 1564 de 2012 (Código de General del proceso), derogó el Decreto 1400 de 1970 (Código de Procedimiento Civil), y en el tema de archivo en su Artículo 122, establece:

"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo (...)."

Que en consecuencia a los argumentos citados y en virtud de los principios de eficacia y economía procesal, se ordenará el archivo del expediente SDA-08-2015 - 8823.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que finalmente, mediante Artículo 1° numeral 8 de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, la función de "Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio.".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), archivar el expediente **SDA-17-2015-8823 (1 Tomo)**, el cual contiene el Concepto Técnico 02368 del 19 de noviembre del 2015 en el cual se plasmó lo evidenciado en las actas de visitas técnicas 15-1157 del 25 de agosto del 2015 y 15- 599 del 10 de septiembre del 2015 realizadas en la Carrera 16 No. 39 A – 15/17 de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. a nombre del señor **OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía No.80.017.787, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, TRASLADAR al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente auto al señor **OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía No.80.017.787, en la Diagonal 40 A – No. 15 - 15, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Entidad, para dar cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 31 días del mes de julio del 2017

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2015-8823

Elaboró:

CONTRATO CONTRATO 20170034 DE FECHA EJECUCION: DIANA PAOLA FLOREZ MORALES C.C: 1073153756 T.P: N/A 20/06/2017 2017 Revisó: CONTRATO CONTRATO 20170408 DE FECHA EJECUCION: JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO C.C: 52021696 T.P: N/A 18/07/2017 2017 Aprobó: Firmó: CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A 31/07/2017

